ADICIÓN EN VALOR No. 001 AL CONTRATO No. MC-MGA-008-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER Y GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
IDENTIFICACIÓN NIT	No. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 91.255.736 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.483.816-1
REPRESENTANTE LEGAL	WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS
IDENTIFICACION	91.530.075 de Bucaramanga
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA JORNADA ELECTORAL LEGISLATIVA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($25.827.577,50)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($25.827.577,50)
CDP INICIAL	12-28-25 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026
RP INICIAL	03-42-26 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA INICIALMENTE	02 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISIÓN	ELIZABETH CRISTINA GUARIN LIZCANO- SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta protocolizada en Escritura Pública No. 825 de fecha treinta (30) de Diciembre 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE MÁLAGA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **WEIMAR YORLANDY SALINAS VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 91.530.075 en calidad de representante legal de GLOBAL INGENIERIA SUMINISTROS Y TECNOLOGIA. BIOMEDICA S.A.S., quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No. 001**, **previo las siguientes consideraciones:**

1. Que el Municipio de MÁLAGA-SANTANDER, suscribió Contrato No. MC-MGA-008-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA JORNADA ELECTORAL LEGISLATIVA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER**"**

2. Que se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía aplicando lo señalado en la ley 1474 de 2011.

3. Que, la secretaria general y de gobierno, Supervisora del contrato mediante oficio envía solicitud de realizar el presente trámite de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"En el marco de las competencias constitucionales y legales que le asisten a la Administración Municipal para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales

y la preservación del orden público, se hace necesario realizar la adición al Contrato No. MC-MGA-008-2026, con el propósito de fortalecer las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de la jornada electoral en el municipio de Málaga – Santander.

Lo anterior obedece a que, con ocasión de la jornada de elecciones legislativas a realizarse el día 8 de marzo de 2026, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio democrático en condiciones de seguridad, orden público y adecuada coordinación institucional.

En este sentido, durante el desarrollo del Comité de Seguimiento Electoral, instancia de articulación interinstitucional en la cual participan las autoridades administrativas, electorales, la Fuerza Pública y los organismos de socorro, se puso de manifiesto la necesidad de garantizar el suministro de alimentación al personal del Ejército Nacional que estará desplegado en los diferentes puestos de votación ubicados en la zona rural del municipio, quienes cumplirán funciones de custodia, vigilancia y garantía del orden público antes, durante y después de la jornada electoral.

De igual manera, se evidenció la necesidad de asegurar el suministro de alimentación para los integrantes de los organismos de socorro que harán presencia en el Puesto de Mando Unificado – PMU, desde donde se realizará la coordinación institucional para la atención de eventualidades, el monitoreo de la jornada electoral y la respuesta oportuna ante cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del proceso democrático.

En consecuencia, la Administración Municipal, en cumplimiento de su deber de apoyar logísticamente las acciones orientadas a garantizar el normal desarrollo de las elecciones, la seguridad de la jornada democrática y la articulación interinstitucional, considera procedente realizar la presente adición contractual, con el fin de cubrir los requerimientos de alimentación para el personal de la Fuerza Pública y organismos de socorro que cumplirán funciones operativas durante la jornada electoral del 8 de marzo de 2026.

La presente adición se encuentra en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, coordinación y responsabilidad de la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y responde a una necesidad identificada en el marco de la coordinación interinstitucional para el proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, se considera procedente realizar la adición al contrato, con el propósito de garantizar las condiciones logísticas necesarias para el personal del Ejército Nacional desplegado en los puestos de votación rurales y para los organismos de socorro que integrarán el Puesto de Mando Unificado – PMU, contribuyendo así al adecuado desarrollo de las elecciones legislativas del 8 de marzo de 2026 en el municipio de Málaga – Santander.”

4. Que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales.
5. Que se está adelantando el Contrato No. MC-MGA-008-2026, conforme el objeto contractual “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA JORNADA ELECTORAL LEGISLATIVA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA – SANTANDER”
6. Que el contrato se encuentra vigente.
7. Que, por lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.
8. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones, es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la

finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Es así que se requiere realizar adición en valor, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.642.174,60), con el objeto de dar continuidad al contrato, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el contrato.
El valor a adicionar atiende al aumento de las cantidades de los ítems relacionados a continuación y su ejecución y entrega se debe materializar el día 08 de marzo de 2026, según las indicaciones dadas por la supervisora del contrato así:

ITME	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA E IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO	TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
1	RACIÓN PREPARADA TIPO ALMUERZO	El cual debe incluir proteína 250 gr, carbohidrato, cereal, ensalada, bebida. La porción servida incluye empaque desechable, cubiertos y servilleta.	UND	54	17.355	8%	$ 18.743	1.012.143,60
2	REFRIGERIO	REFRIGERIOS: COMPUESTO POR PANIFICADO DE 200 gr CON BEBIDA DE 2OO ML EN EMPAQUE DESECHABLE	UND	70	8.010	8%	$ 8.651	605.556,00
8	AGUA EN BOTELLÓN	BOTELLÓN DE AGUA DE 5 LITROS CON REGISTRO INVIMA	UND	5	4.895	0%	$ 4.895	24.475,00
							TOTAL CON IVA	1.642.174,60

9.Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el jefe de la oficina asesora de planeación y ordenamiento territorial en calidad de supervisor del contrato y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y no excede el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: "(…) *Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."(…),* en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen en suscribir el presente Adicional en Valor No. 01 al Contrato **No. MC-MGA-008-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el Valor del Contrato No**. MC-MGA-008-2026** en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.642.174,60).
CLÁUSULA SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Contrato **No. MC-MGA-008-2026** es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 27.469.752,10).**
CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03-22-26 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; adición permitida por la legislación vigente.
CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del RP.

CLÁUSULA QUINTA. – Las demás cláusulas del Contrato **No. MC-MGA-008-2026** conservan su vigencia y alcance

Para la constancia la presente cesión se perfecciona con la firma electrónica por las partes, mediante el SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARYCIELO JEREZ TARAZONA	Profesional de apoyo de la Oficina de Contratación	*ORIGINAL FIRMADO*
REVISÓ	ELIZABETH CRISTINA GUARIN LIZCANO	Secretaria General y de Gobierno	*ORIGINAL FIRMADO*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			